



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL G.D.R. CAMÍN REAL DE LA MESA

**APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA**

FECHA 7 de octubre de 2026

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO
3. LAS PERSONAS ASOCIADAS: PARTICIPACIÓN, DEBERES Y DELEGACIÓN
4. CONSTITUCIÓN DEL GRUPO Y ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN
5. CONFLICTO DE INTERESES
6. VOTO PONDERADO
7. ACCESO A LA INFORMACIÓN

INTRODUCCIÓN

El Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa (en adelante Grupo, G.D.R. o Asociación) es una entidad asociativa sin ánimo de lucro constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, teniendo su domicilio social en el Parque Empresarial de La Cardosa. Centro de Iniciativa Empresarial (CIE), 1.ª planta. Oficinas 1, 2 y 4. 33820-Grado. Asturias. España.

Su ámbito territorial es de carácter comarcal, perteneciendo a la Asociación los siguientes concejos/municipios: **Belmonte de Miranda, Candamo, Grado, Illas, Las Regueras, Proaza, Quirós, Santo Adriano, Somiedo, Teverga y Yernes y Tameza.**

OBJETO

El objeto de este reglamento es describir y/o establecer el modo de proceder en la aplicación de los diferentes artículos de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Asociación o la normativa que les sea de aplicación, así como los órganos intervinientes o responsables, pretendiendo una mayor transparencia de la entidad y facilitando su funcionamiento y gestión.

Por tanto, este procedimiento se elabora con la finalidad de responder a las preguntas de: ¿qué?, ¿cómo?, ¿cuándo? y ¿quién?

LAS PERSONAS ASOCIADAS: PARTICIPACIÓN, DEBERES Y DELEGACIÓN

La participación en la Asociación Camín Real de la Mesa es voluntaria. (Art. 6).

Coincidiendo con la renovación de las Corporaciones Locales se procederá a la actualización de las representaciones de las entidades asociadas que corresponda y a la renovación de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de conformidad con los Estatutos, sin que ello suponga la pérdida automática de la condición de socio de las entidades asociadas.

El acceso a la Asociación tendrá procedimiento diferenciado en función de la clase de socio (Art. 7):

- Cada ayuntamiento que integra el territorio de la Comarca del Camín Real de la Mesa, a través de su representante, será miembro por derecho propio y ejercerá como representante del ámbito público.
- Las asociaciones o entidades con sede en la comarca, los sindicatos agrarios y otros grupos de interés estarán presentes como representantes de la sociedad civil.

Las asociaciones con representación territorial municipal estarán presentes en el Grupo una por concejo, eligiéndose de entre las legalmente constituidas en cada uno y dejando constancia por escrito de las asociaciones que han participado en la elección, así como de la persona representante titular y suplente elegidas, lo que se comunicará al Grupo.

Las asociaciones con representación comarcal serán las de mujeres y las de empresarios/as turísticos de la comarca.

Su presencia resulta pertinente para lograr los objetivos de la Asociación, considerando que la incorporación de la perspectiva de género es transversal en las políticas europeas y que el sector turístico tiene importante presencia y repercusión económica en la Comarca.

La elección de las personas representantes —titular y suplente— comarcales de mujeres y del sector turístico se realizará mediante convocatoria a las asociaciones correspondientes, para que procedan a la elección de su representación comarcal, dejando constancia por escrito de la reunión.

Las personas representantes comarcales de las asociaciones de mujeres y del sector turístico deberán estar presentes en la Asamblea Constituyente para poder formar parte de la propuesta de composición de la Junta Directiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente comunicada y justificada. Su incorporación efectiva a la Junta Directiva requerirá, en todo caso, la aprobación de la Asamblea General, de conformidad con los Estatutos.

En lo relativo a los sindicatos agrarios, debido a la relevancia de la agricultura y la ganadería en la economía comarcal, se procurará su representación en la Junta Directiva, con un máximo de tres organizaciones agrarias. Las personas representantes de las organizaciones agrarias deberán estar presentes en la Asamblea Constituyente para poder formar parte de la propuesta de composición de la Junta Directiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente comunicada y justificada. Su incorporación efectiva a la Junta Directiva requerirá, en todo caso, la aprobación de la Asamblea General, de conformidad con los Estatutos.

Otros grupos de interés. El acceso como socio para otras entidades se realizará según lo siguiente:

- Petición por escrito dirigida a la Presidencia, en la que se detallarán los fines de la entidad peticionaria, su vinculación con los objetivos y fines del G.D.R. Camín Real de la Mesa y la pertinencia de su incorporación como asociado.

La solicitud será examinada por la Junta Directiva, que resolverá sobre la procedencia de proponer a la Asamblea General la admisión de la entidad solicitante. La aceptación como socio corresponderá, en todo caso, a la Asamblea General, conforme al artículo 7 de los Estatutos.

- El acuerdo de la Asamblea General será notificado a la entidad solicitante. En caso de ser admitida, deberá formalizar su incorporación aportando certificado del acuerdo de nombramiento de la persona que ostentará la representación, así como de la persona representante titular y suplente.

Una vez acordada la admisión por la Asamblea General y cumplidos los requisitos estatutarios y económicos que, en su caso, resulten exigibles, la entidad adquirirá la condición de socio. La incorporación o acreditación posterior de su representante no se confundirá con la adquisición de la condición de socio de la entidad.

Aquellas personas que, por su especial dedicación, contribución a los objetivos del G.D.R. u otros méritos, y que hayan cesado como miembros del Grupo, podrán ser nombradas SOCIOS/AS EMÉRITOS/AS DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DEL CAMÍN REAL DE LA MESA por la Asamblea General. Esta consideración sólo tendrá implicaciones a efectos protocolarios. (Art. 7).

En relación con los artículos 8, 9 y 10 y el deber de asistencia a los actos, reuniones y juntas a las que fueran convocados, se establece el siguiente desarrollo de las medidas disciplinarias:

Se considerará incumplimiento del deber de asistencia la ausencia injustificada a dos reuniones consecutivas en las que la persona representante sea miembro con voz y voto, cuando no se haya comunicado previamente una causa que justifique la ausencia. En este caso, la Junta Directiva podrá realizar una amonestación privada, que será notificada a la persona interesada. Si se produjera una tercera ausencia injustificada consecutiva, la Junta Directiva dará cuenta de la misma en la siguiente Asamblea General, con constancia en acta, pudiendo promover las medidas disciplinarias previstas en los Estatutos. Las ausencias justificadas o debidamente comunicadas por causa suficiente no computarán a estos efectos.

En lo que respecta al deber de pago de cuotas, su incumplimiento dentro del plazo establecido supondrá amonestación privada de la Junta Directiva; de no saldarse la deuda se realizará apercibimiento público en Asamblea General, reflejado en acta, y finalmente, de persistir la deuda, podrá promoverse la separación definitiva como miembro de la Asociación conforme a los Estatutos.

La representación o delegación para una reunión deberá formalizarse por escrito para cada sesión, identificando a la persona o entidad que ejercerá la representación. A efectos de mantener el equilibrio entre sector público y sociedad civil, las entidades públicas sólo podrán delegar su representación en otra entidad pública y las entidades privadas en otra entidad privada. Todo ello se aplicará de conformidad con las reglas de representación, quórum y voto establecidas en los Estatutos.

Los miembros suplentes deberán identificarse como tales al inicio de la reunión.

A todos los miembros del G.D.R. Camín Real de la Mesa se les comunicarán las reuniones, tengan o no cargos en las mismas, pudiendo asistir con voz pero sin voto cuando no formen parte del órgano convocado. A los Alcaldes y Alcaldesas que no tengan representación se les invitará a participar en las reuniones, con voz pero sin voto.

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO Y ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Coincidiendo con la renovación de las Corporaciones Locales se actualizarán, cuando proceda, las representaciones de las entidades asociadas y se procederá a la renovación de los órganos de gobierno y representación conforme a los Estatutos. Esta renovación no implicará por sí misma la pérdida de la condición de socio de las entidades asociadas.

Antes de que transcurran 60 días hábiles, a contar desde la toma de posesión en los ayuntamientos de la Comarca, el G.D.R. dará un plazo para que se nombren o actualicen los representantes y suplentes que correspondan; transcurrido el plazo comunicado, se convocará a los representantes públicos y de la sociedad civil a la Asamblea correspondiente en la sede del Grupo.

Para acreditar la representación en la Asamblea deberán aportarse, cuando proceda, copia del D.N.I., certificado del acuerdo de designación de la persona representante y las declaraciones o compromisos exigibles. La falta de acreditación impedirá ejercer la representación y los derechos inherentes a ella mientras no se subsane, pero no determinará por sí sola la pérdida de la condición de socio de la entidad representada.

La asistencia presencial a la sesión constitutive será imprescindible para ser incluido en la propuesta inicial de Junta Directiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente comunicada, sin perjuicio de las competencias de elección que corresponden a la Asamblea General conforme a los Estatutos.

A efectos de constitución de la Asamblea, la persona de mayor edad de entre las presentes se encargará inicialmente de dirigir la reunión y comprobar la existencia de quórum; la persona de menor edad ejercerá inicialmente las labores de Secretaría, hasta la elección o actuación de los cargos que procedan conforme a los Estatutos.

Siguiendo lo establecido en el artículo 17, la persona que dirige la reunión solicitará a los presentes que proclamen las candidaturas al cargo de Presidente/a y se procederá a su votación. Será elegida la persona que obtenga la mayoría simple de los votos de los asistentes o representados, cuando proceda.

A partir de este momento la Asamblea pasará a estar presidida por la persona elegida como Presidente/a.

La Presidencia hará una propuesta de miembros para la Junta Directiva, integrada por 16 miembros, cuya composición tendrá en cuenta:

- Las entidades públicas tendrán como máximo 7 representantes.
- La equidad en la representación de género.
- La equidad en la representación territorial

En la propuesta de composición se procurará la presencia de las asociaciones comarcales de mujeres (1 representante), organizaciones agrarias (1 representante por organización, con un máximo de 3), asociaciones turísticas de la comarca (1 representante) y, en su caso, otros grupos de interés cuya presencia resulte pertinente. En todos los casos, los miembros de la Junta Directiva deberán ser elegidos o aprobados por la Asamblea General de conformidad con los Estatutos.

La propuesta de composición de la Junta Directiva será sometida a la aprobación de la Asamblea General. Una vez constituida la Junta Directiva, ésta procederá a elegir de entre sus miembros a las personas que desempeñarán la Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería, de conformidad con el artículo 18 de los Estatutos. La Presidencia será la elegida por la Asamblea General.

La persona que ejerza la Secretaría conforme a los Estatutos será la encargada de autorizar y firmar el acta correspondiente junto con la Presidencia, en los términos estatutariamente previstos.

Cuando cese la persona representante de una organización o institución, ésta podrá designar a quien deba sustituirla como representante. La sustitución como miembro de la Junta Directiva se realizará conforme al procedimiento previsto en los Estatutos. La designación de un nuevo representante no supondrá la atribución automática del cargo interno que desempeñaba la persona sustituida. La Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería se cubrirán por el órgano y procedimiento que establecen los Estatutos.

CONFLICTO DE INTERESES

Con la finalidad de garantizar la imparcialidad e independencia en la tramitación de los expedientes, se entiende que hay conflicto de intereses cuando un miembro de los órganos de decisión del Grupo (Asamblea General o Junta Directiva) o de la Gerencia tiene un interés personal que puede influir en la toma de una decisión dentro del desempeño de su cargo. Los miembros de los citados órganos decisorios deberán abstenerse de intervenir en la gestión de las ayudas en los supuestos previstos en la normativa aplicable, entre ellos: interés personal en el asunto; condición de socio/a o administrador/a de la entidad beneficiaria; cargo electo en el Ayuntamiento solicitante; relación profesional o de representación con la persona interesada; cuestión litigiosa; parentesco; amistad íntima o enemistad manifiesta; intervención como perito o testigo; o relación de servicio profesional en los términos legalmente previstos.

Al inicio del periodo de ejecución, los miembros del Grupo, la Gerencia y el equipo técnico firmarán una declaración responsable general. Cuando exista un conflicto referido a un expediente concreto, se formalizará además la declaración específica correspondiente, identificando el expediente y la causa del conflicto.

En caso de conflicto de intereses de la Gerencia o del personal técnico, la persona afectada se apartará de la instrucción del expediente y lo notificará por escrito a la Junta Directiva, que resolverá sobre la sustitución que proceda.

Durante la fase de instrucción y antes de la remisión del proyecto al órgano de gobierno para su deliberación, la Gerencia remitirá a los miembros, de forma fehaciente, la información necesaria de los proyectos, respetando la normativa de protección de datos y confidencialidad.

Los miembros afectados por un conflicto no participarán en la deliberación ni en la toma de decisiones sobre el proyecto, abandonarán el lugar de la sesión durante su tratamiento y se dejará constancia en el acta. Si el conflicto afecta a un miembro del equipo técnico, éste no participará en la evaluación del proyecto.

Las personas solicitantes podrán recusar a los miembros de los órganos de decisión y al personal al servicio del Grupo cuando consideren que concurre alguna causa de abstención o conflicto, mediante escrito motivado dirigido a la Presidencia, tramitándose conforme a la normativa aplicable.

La no abstención cuando proceda dará lugar a las responsabilidades que correspondan conforme a Derecho.

VOTO PONDERADO

Cumpléndose el quórum establecido en los Estatutos, se aplicará voto ponderado siempre que, atendiendo a los miembros presentes o válidamente representados y con derecho de voto, el sector público pudiera alcanzar o superar el 50 % de los derechos de voto. La ponderación garantizará en todo caso que las autoridades públicas no representen más del 49 % de los derechos de voto y que la sociedad civil represente, al menos, el 51 %.

La ponderación se realizará tanto en Junta Directiva como en Asamblea General, cuando resulte necesaria, aplicando las siguientes fórmulas:

PONDERACIÓN PÚBLICO = (TOTAL VOTOS × 0,49) / TOTAL PÚBLICOS

PONDERACIÓN PRIVADOS = (TOTAL VOTOS × 0,51) / TOTAL PRIVADOS

En el ejemplo siguiente se toma como referencia una Junta Directiva de 16 miembros. En primera convocatoria, el quórum de la Junta se ajustará en todo caso a lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos.

PÚBLICOS	PRIVADOS	TOTAL VOTOS	POND. PÚBLICO	POND. PRIVADO	SUMA
5	4	9	0,882	1,1475	9
5	5	10	0,98	1,02	10
6	3	9	0,735	1,53	9
6	4	10	0,8167	1,275	10
6	5	11	0,8983	1,122	11
6	6	12	0,98	1,02	12
7	2	9	0,63	2,295	9
7	3	10	0,7	1,7	10
7	4	11	0,77	1,4025	11
7	5	12	0,84	1,224	12
7	6	13	0,91	1,105	13
7	7	14	0,98	1,02	14

ACCESO A LA INFORMACIÓN

Todas las informaciones, comunicaciones o documentación relacionada con los objetivos, finalidades e intereses de la Asociación serán remitidas a las personas asociadas por vía electrónica, cuando proceda.

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia y accesibilidad a la información, en la página institucional y dentro del apartado «Portal de Transparencia» se encontrará la documentación institucional que resulte legalmente publicable, entre ella: Estatutos; socios y composición de los órganos de gobierno; equipo técnico; actividades; convenios; contratos; subvenciones recibidas; ayudas propuestas; presupuestos anuales y auditorías.

El acceso a expedientes y documentación se ejercerá respetando los derechos de información reconocidos en los Estatutos, la normativa de protección de datos, los deberes de confidencialidad y las limitaciones legalmente aplicables. Las personas asociadas dirigirán su solicitud a la Presidencia, identificando suficientemente la documentación interesada. La resolución deberá ser motivada cuando limite o deniegue el acceso. Las solicitudes de personas o entidades no asociadas se tramitarán conforme a la normativa de transparencia y demás normativa aplicable, correspondiendo al órgano competente resolver sobre el acceso.